

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

155

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 235/2016-E de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MONICA FERNANDEZ NOGUES frente a AYC FLORES SL, AZ FLORES SL y TE GUSTAN LAS FLORES, S.L. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

FALLO

ESTIMANDO la demanda interpuesta por MONICA FERNANDEZ NOGUES contra la empresa TE GUSTAN LAS FLORES, SL. y TE GUSTAN LAS FLORES, SL., **DEBO DECLARAR Y DECLARO IMPROCEDENTE** el despido objetivo del/a trabajador/a efectuado el 15-01-2016, declarando extinguida la relación laboral en la fecha de la presente resolución y **CONDENANDO** a las empresas TE GUSTAN LAS FLORES, SL. Y AYC FLORES, SL. a que abonen al/la trabajador/a en concepto de indemnización la cantidad de 13.104,32 euros más otros 11.123,55 euros correspondientes a salarios de tramitación.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2850-0000-61-0235-16 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **TE GUSTAN LAS FLORES, S.L. y AYC FLORES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a 5 de enero de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).
(03/1.238/17)

